REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII | Managua, D. N., Sábado 3 de Octubre de 1953 | Nº. 228

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 2125

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos. . . . . « 2125

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento . . . . . « 2126
Contrato . . . . . « 2126

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Cancelación . . . . . « 2127
Nombramiento . . . . . « 2127

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Contrato . . . . . « 2127

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito . . . . . « 2127

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2128
Títulos Supletorios . . . . . « 2129
Marcas de Fábrica . . . . . « 2131
Notificación . . . . . « 2131
Declaratoria de Herederos . . . . . « 2131
Citaciones de Procesados . . . . . « 2132

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve y diez mimutos de la noche del día martes, once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Morales Marenco y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectiva-mente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Vílchez, Mairena, Astorga, Pereira, Ríos, Zurita, Irías, Navarro, Zamora, Artiles, Conrado Vado, Morales Cruz (Manuel), Rojas (Luis G.), Amador Paguaga (Gustavo), Solórzano (Ismael), Arana Montalván y Pinll.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Presidente Somoza Debayle una vez más exita a los Diputados para que integren las diversas Comisiones dictaminadoras a realizar el estudio de los proyectos de leyes introducidos al conocimiento de la Cámara y a emitir su dictamen con el objeto de abreviar las labores legislativas. El Diputado Presidente hace una reeeña de todos los proyectos de leyes en estudio, y después de citar para el día siguiente, a la hora reglamentaria, levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente.

Juan J. Morales Marenco, Secretario. *Ignacio Román,* Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

No. 11—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar Guarda-Luces de la Oficina de Geodesia al señor Gustavo Hooker V., en surtitución del señor René Vales C.

2o.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Título X, Capítulo XXI del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—El presente acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Septiembre en curso.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., Septiembre 5 de 1953.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra (f) Camilo López Irías.

—

No. 10—B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1ro.—Nombrar Capitán de Marina de Prinzapolka, al Cabo G.N., Roumaldo Díaz.

2o.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Jefe Político de Bluefields, y desempeñará su cargo ad-honorem.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

3ro.—Este nombramiento es efectivo del 1ro. de Septiembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1953.—(f) SOMOZA. — El Ministro de Marina, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

Hacienda y Crédito Público

No. 95

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Dr. René Selva Lanuza, Sub-Director de la Dirección de Ingresos.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Sept. 7/53.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

—

No. 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Aniceto Rodríguez, mayor de edad, divorciado, comerciante y de este domicilio, en concepto de dueño, por una parte y a quien en adelante se denominará simplemente «El Arrendador» y el señor Ernesto Moncada, mayor de edad, casado, agricultor y también de este domicilio, en concepto de Administrador de Rentas del Gobierno, en el Departamento de Estelí, debidamente autorizado y a quien en lo de adelante solamente se denominará «El Gobierno, por otra parte, hemos convenido en celebrar, como efectivamente celebramos por este acto, el siguiente contrato:

I

«El Arrendador» es dueño de dominio y posesión de una finca urbana compuesta de un solar esquinero de 33 por 32 varas, en el que están enclavados dos casas, una de dos pisos y otra de un piso, teniendo todo el predio los siguientes linderos: al Oriente, Sucesión de don José Federico Briones; al Occidente, Dolores Meneses; al Norte, Fermín Meneses; y al Sur, don Hilario Montenegro; predio que está inscrito a los folios 261 y 262 del Tomo 68 finca número 7225.

II

«El Arrendador» da en arriendo a «El Gobierno» una pieza ubicada en el primer piso de la casa de pisos, descrita y deslindada en la cláusula anterior de este instrumento, por el término comprendido del 1o. de Agosto del corriente año al 30 de Junio de 1954. Entendiéndose para los efectos del presente contrato, que el mes comenzado se considerará términado.

III

En entendido que los servicios de agua, luz, limpieza a domicilio, lo mismo que el blanqueo interior del inmueble objeto de este contrato, estarán a cargo de «El Gobierno, pero el blanqueo o pintura exterior, los gastos que ocasiones las reparaciones del predio arrendado, servicio de limpieza pública, y cualquier impuesto que grave la propiedad de que se trata, correrán a cuenta de «El Arrendador».

IV

Cualquier clase de mejora que se hiciere al inmueble, será de cuenta de «El Gobierno», quedando a beneficio de «El Arrendador», excepto las que fueren indispensables o cuando mediare autorización escrita de éste.

V

«El Gobierno» pagará a «El Arrendador» en concepto de canon mensual la suma de Cien Córdobas (C$ 100.00), por período vencidos percibiendo como descargo, recibos firmados por el «El Arrendador» o su representante. Este gasto se imputará al Título VII, Capítulo XVIII, Inc. e) del actual Presupuesto General de Gastos.

VI

Una vez vencido el término de este contrato, «El Arrendador» concede para «El Gobierno» el derecho de opción de continuar en carácter de arrendatario durante otros períodos más, en igualdad con el precio ofrecido por un tercero.

VII

Se conviene expresamente que «El Gobierno» se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo considerase conveniente; y en fe de lo anteriormente convenido, se firma en tres tantos de un mismo tenor, dos de éllos al carbón, elevándose su tenor al conocimiento del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, a fin de que le otorgue su aprobación para los efectos de ley, en la ciudad de Estelí, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) Aniceto Rodríguez.—(f) Ernesto Moncada, Apministrador de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Sept. 3/53.—(f) A. SOMOZA,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Nº 20—A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar el nombramiento de Asistente Legal del Departamento de Construcciones Nacionales, de la Doctora Esperanza Centeno.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Septiembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Septiembre de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, C. A. Bendaña.

—

No. 17—A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señora Zobeida de Oranja, mecanógrafa de la Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en lugar de Socorro Palma; la nombrada devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 16 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1953.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la Ley, C. A. Bendaña.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar el siguiente Contrato:

El doctor Leonardo Somarriba, en su carácter de Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte y la señora Salvadorita Debayle de Somoza por otra, ambos mayores de edad y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I—La señora Salvadorita Debayle de Somoza, da en arriendo al Gobierno de Nicaragua, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de un año, una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de León, la que se ocupará para el funcionamiento de Oficina de Sanidad en esa ciudad.

II—El Contrato con la señora Casimira vda. de Debayle, anterior al presente, queda totalmente anulado por haber fallecido la Sra. vda. de Debayle, pasando la casa a ser propiedad de la Sra. Salvadorita Debayle de Somoza.

III—El Gobierno pagará a la Sra. Debayle de Somoza, la suma mensual de (C$ 400.00) cuatrocientos córdocar netos, que se tomarán de la partida Título XII, Capítulo VIIIJ.

IV—El Gobierno se reserva el derecho de recindir de este Contrato cuando lo estime o crea conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un tiempo más.

V—Para los efectos legales firmamos el presente contrato en el Despacho de Salubridad Pública, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.—Sra. Salvadorita Debayle de Somoza, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. SOMOZA, Presidente de la República.— Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Las ocho de la mañana.

Visto el presnte juicio de la cuenta llevada por el señor Rafael Paniagua Lagos, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, en su carácter de «Encargado de la Venta de Fósforos en la Dirección de Ingresos», del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

Según Carta-Cuenta que figura al folio 13 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos de Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Veinte Córdobas netos. ..... (C$ 350.620.00), haciendo constar que no hubo existencia anterior ni final.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Joaquín Bermúdez T., quien formuló tres reparos, marcados con los números 1 al 3. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Bermúdez T., por medio de auto de las once de la mañana del cinco de Febrero del corriente año, frente del folio 12, elevó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal, habiendo dictado esa Superioridad la

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

providencia de las diez de la mañana del diecisiete de dicho mes, reverso del folio 12 disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar el fallo correspondiente, en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las nueve de la mañana del dieciocho del mismo mes de Febrero, reverso del citado folio 12, poniendo el cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y mandando citar al cuentadante para que comparera a estar a derecho en el presente juicio.

III

Hechas las notificaciones correspondientes, el mencionado cuentadante señor Rafael Paniagua Lagos se presentó formalmente, y, en escrito de fecha once de Abril del año corriente, frente del folio 14, pidió se le tuviera por personado en este juicio; agregando que, como no hay reparos pendientes por estar desvanecidos todos los formulados, renunciaba al derecho de recibir el expediente en traslado y pedía que se le declarara solvente con la Hacienda Pública, junto con su fiador solidario. El suscrito lo tuvo por personado en su propio nombre, de acuerdo con lo pedido en providencia de las ocho de la mañana del propio día once de Abril próximo pasado, reverso del folio 14, mandando correr traslado solamente al Señor Fiscal General de Hacienda en vista de la renuncia que de este trámite hizo el mencionado cuentadante, por no haber reparos pendientes.

IV

Al evacuar su dictámen en escrito de fecha veinte y tres de Abril del año que corre, frente del folio 15, el Señor Fiscal General de Hacienda dijo: «No habiendo reparo que hacer en la presente cuenta, puede Ud. dictar sentancia».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los tres reparos formulados a esta cuenta fueron completamente desvanecidos durante la Glosa Administrativa, como se ve de los razonamientos Puestos y firmados a través de dichos reparos, por el mencionado Contador Bermúdez T., y de la Constancia de éste al frente del folio 12, lo cual ha quedado consignado en el Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Rafael Paniagua Lagos, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del referido señor con la Hacienda Pública de Nicaragua.

II

Que tanto el mencionado cuentadante como el Señor Representante del Fisco, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el Señor Fiscal General de Hacienda, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia, no habiendo reparo que hacer a la presente cuenta, como se dejó expresado en los Resultas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del trece de Mayo qne corre, frente del folio 15, debidamente notificada a las partes ese mismo día, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2ª. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Rafael Paniagua Lagos, de calidades indicadas, en su carácter de «Encargado de la Venta de Fósforos, en la Dirección de Ingresos», por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, décimo en su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Entre líneas—lo—a—Valen.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., nueve de Julio de 1953.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 829

A las cuatro de la tarde del veintiuno de Octubre de este año y en el local de este Juzgado se venderá en pública subasta una finca de agricultura llama da El Aguacate, como de cuarenta y cinco manzanas, dentro de los siguientes linderos: norte, camino real de Somoto al valle del Zapotillo y la Lima; y sur, predio de Eustaquio Carazo; oriente, patio de fue la casa de los Pérez Carazo; occidente, loma del Cerro Prieto. Esta propiedad está situada en el valle Las Sabanas, departamento de Madriz y se encuentra inscrita con el No 253 folios 248 y 249 del Tomo veintidós Sección de Derechos Reales en el Registro Público del departamento de Madriz.

Está valorada en dos mil doscientos córdobas y se oyen posturas legales.

Se vende en la ejecución que sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra los señores Laureano y Celso Pérez Carazo.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito de Managua a las once de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecienios cincuenta y tres.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil de este Distrito.—Homero Sierra, Srio.

2403 3 1

—

Nº 826

Once mañana treinta Septiembre próximo, venderáse pública subasta siguientes propiedades ubicadas comarca Hato Grande, esta jurisdicción: finca Buena Vista, veintisiete manzanas extensión, linda: oriente, Manuela Martínez; poniente, Juana Francisca Orozco; norte, camino en medio, Salomé Torres; sur, José Ramírez, finca Los Placeres, cinco manzanas, linda: oriente, Antenor Jiménez; occidente, herederos Eduardo Pérez y Lorenzo Sugrañes; norte; Gabriel Flores; y sur, Tobías Moreno; huerta de dieciocho manzanas, lindante: oriente, predio de Ramón Santana; poniente, Juan Santiago Jimenee; norte, línea férrea; sur, camino real León-Centro.

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Ramón Martínez Espinoza por suma once mil setecientos cincuenta córdobas de principal.

Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, 31 de Agosto mil novecientoe cincuenta y tres.—Enmendado—Hato—Vale.—R. Oscar Santos, Srio.

2407 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 493

Juliana Sorlano de Peralta, solicita título supletorio, tres predios rústicos todos jurisdicción Santo Tomás del Nance así: Primero, finca agricultura «El Paraíso del Ojo de Agua», diez manzanas capacidad, Comarca Ojo de Agua, lindante: oriente, camino, finca Ramón Carrasco; poniente, Daniel Ríos; norte, camino real Cinco Pinos, Ildefonso Ríos; sur, Hilario Varela. Segundo, lote terreno cinco manzanas extensión, misma Comarca, lindante: oriente, Andrés Cárdenas, Luis Zepeda; occidente, Santos Miranda; sur, Luis Zepeda; norte, camino Roque Mendoza. Tercero, lote terreno cuatro manzanas «Paraje Plan de la Rafaela», lindante: oriente, Anastasio Soriano, camino en medio; occidente, Petrona Paz; norte, Anastasio Soriano; sur, Isabel Quiroz, camino a Cinco Pinos. Todo terreno propio.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecinueve Agosto mil novecientos cincuentitrés.—Manuel Salvador Guardado, Srio.

3187 3 3

—

Nº 549

Santamaría Lazo, solicita título supletorio solar y casa habitación esta villa, solar mide treinta varas frente, veinte y cinco de fondo, casa ocho varas largo, seis ancho, estos linderos: oriente, Carretera Interamericana; occidente, solar y casa Nasaria López calle enmedio; norte, Daniel Mairena; sur, Emilio Dávila.

Opónganse término legal.

Valor doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. La Trinidad 21 de Agosto de 1953.—Perfecto A. Martínez.—G. Torres G., Srio.

Es conforme.—La Trinidad, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—G. Torres G., Srio.

2152 3 3

—

Nº 504

Victoria Aburto de Lara, solicita título supletorio dos propiedades a) urbana casa y su correspondiente solar, sito en el barrio San Felipe, de la ciudad de Nandaime, dentro de los siguientes linderos: norte, solar y casa de la testamentaría de Sebastián Marenco; sur, propiedad de la sucesión del General Mario Talavera; oriente, propiedad de la testamentaría de Abdón Larios y Pedro Molina; y poniente, casa y solar de Policarpo Duarte y solar de Edrulfo Rivera, calle de por medio; y b) una finca rústica de cuatro manzanas de extensión superficial poco más o menos, sita en la comarca de Monte Gran de Oriental, con cercas propias y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, testamentaría de Pía Alvarez; poniente, propiedad de la solicitante Victoria Aburto de Lara: y sur, finca de Carlos Sequeira.

Oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco J. Castillo G., Srio.

2106 3 3

—

Nº 568

Lorenza Delgado, solicita título supletorio un solar cantón Santa Rosa, esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: norte, Luis Reyes, con treinta varas; sur, Manuel Delgado, calle en medio treinta varas; oriente, José María Talavera Monterrey, veinticinco varas; y poniente, Leoncio Guevara, mide treinticinco varas.

Adquirió por compra hecha a Gabriela Alvarado de Morales.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Ronaldo Rosales.—José María Castillo N., Srio.

Conforme.—Nandaime, veintisiete Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—José María Castillo N, Srio.

2158 3 3

—

Nº 557

Carmelina Cerda viuda de Hernández, solicita título supletorio finca rústica ubicada esta jurisdicción limita y mide: oriente, Benjamín García, sesenta y cinco varas; poniente, Francisco González y Justo Ortiz, ocheniidós varas; norte, Juan Guevara, treintinueve varas; y sur, Mercedes García y Emilio González, camino en medio, cuarentidós varas, lo adquirió de herederos de Felícitos Federico Cerda.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Hernán Arce.—Rubén Gómez L., Srio.

2171 3 3

—

Nº 599

Angela Martínez Guzmán, solicita título supletorio de un solar y casa situados al sur de esta población, midiendo el solar de oriente a poniente, treinta varas; y de norte a sur, cuarenta varas, contiene una casa de tejas paredes de taquezal, pozo de hallar agua y excusado, mide la casa diez varas de largo por nueve de ancho, todo lindante: oriente, Jesús Guzmán; poniente, calle de por medio, Daniel Corea; norte, Nicolasa Lezama; y sur, Manuel Pérez.

Valor doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srio.

2192 3 2

—

Nº 444

Raymunda Rodríguez, solicita título supletorio rústica, esta jurisdicción, bajo estos linderos: oriente, sucesión Dionisia Rodríguez; predio de Enrique Potosme; norte, quebrada El Bosque; sur, el de Jacinto Bravo A. Extensión dos manzanas, más o menos.

Valor doscientos córdobas.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.
Juzgado Local Civil. La Paz de Carazo, 11 de Agosto de 1953.—Enrique Potosme.—Lázaro Sánchez G., Srio. 3135 3 3

—

Nº 707

Luis Rosales, solicita título supletorio, predio rústico manzana y media extensión, lindante: oriente, Carlos Arias, camino interpuesto; poniente, Matilde Arias de Barreto; norte, Rosalía Arias de Mejía; sur, Enrique Arias.
Interesados opónganse término legal.
Estímanlo en doscientos córdobas.
Intervención Síndico Municipal y Fisco.
Juzgado Local Civil. Nandasmo, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Marcos Carranza.—Erasmo Arias López, Srio.
2302 3 2

—

Nº 644

Doña Tomasa Alvarez, solicita título supletorio de un solar y casa situados en el Cantón Occidental de esta población, que mide el solar cuarenta varas en cuadro; la casa es de tejas forrada en tablas, mide seis varas en cuadro, tiene pozo de agua y excusado. Todo lindante: oriente, casa y solar de la misma doña Tomasa Alvarez; poniente, calle en medio casa y solar de Angela Rosa Solís de Gallo; norte, calle de por medio, Fernando Sánchez; y sur, Aurora Paiz.
Valor ciento ochenta córdobas.
Quien pueda opóngase.
Juzgado Local. Nagarote, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Felipe Gallo, Srio. 2271 3 2

—

Nº 703

El señor Emilio Rivera Moreno, solicita título supletorio lote terreno rústico nueve manzanas cabida situado Los Angeles, esta jurisdicción, linderos: oriente y norte, terrenos de Carolina Amador v. de Guzmán; poniente, los de Agustín Salazar y Alfredo Arcia; y sur, propiedad del solicitante, Emilio Rivera Moreno, no tiene nombre, número ni gravámen.
Estímalo cien córdobas.
Quien pretenda derechos opóngase término legal.
Dado Juzgado Local de lo Civil. Moyogalpa veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Modesto Martínez M.
Ante mi Srio. Carmen S. Guillén. Es copia fiel. Carmen S. Guillén. 2308 3 2

—

Nº 695

Sabás Bustos, solicita título supletorio un solar cantón El Calvario, esta ciudad, estos linderos y dimensiones: oriente, norte a sur, cuarenta y cinco varas; poniente, de norte a sur, cuarenta y cuatro varas; norte, de oriente a poniente, treinta y ocho varas y media; sur, de oriente a poniente, cincuenta varas, limitado así: oriente, solar y casa de Ismael Balladares; poniente, solar de la testamentaría de Tránnsito Acosta; y norte, Ana Eusebia Ramos y Tránsito Acosta; y sur, calle ronda en medio casa y solar de Alejandro Martínez.
Adquirido compra hecha Angélica Mena.
Estima predio doscientos córdobas.
Quien crea tener derecho opóngase término legal
Dado Juzgado Local Civil. Nandaime tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—lineado—norte — Ana Eusebia Ramos y Tránsito Acosta—Vale.—José María Castillo N., Srio.
2294 3 2

—

Nº 702

Francisco Marín, presentóse solicitando título supletorio, finca rústica, situada jurisdicción de Alta Gracia, este departamento, seis manzanas más o menos y dentro de estos linderos: oriente, el Gran Lago; poniente, Gumercindo Sevilla camino interpuesto, Eduardo González y Francisca viuda de Arias; norte, Máximo Luis Saballos y Luis Marquez; y sur, Fernando Ocón, camino de por medio.
Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.
Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas a las nueve de la mañana del diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Dávila Sequeira, Srio. 2307 3 2

—

Nº 596

Alejandro Pérez A., solicita título supletorio dos manzanas jurisdicción Diriá, lindando: oriente, Emilio Moragá camino en medio; poniente y sur, Tránsito Jirón; y norte, Horacio Potosme.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Guillermo J. Morales, Srio. 2194 3 2

—

Nº 704

Octaviano Gutiérrez, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana esta villa y comprendida dentro estos linderos: oriente, Francisco Hernández, calle interpuesta; poniente, Magdalena viuda de Cruz; norte, Simeón Corea; y sur, Francisco Ruiz.
Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.
Dado Juzgado Local de Alta Gracia a las tres de la tarde del día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. Gregorio Briones, Juez Local Civil.
Ante mí.—Gabriel Mejía, Srio. 2309 3 2

—

Nº 720

Paula Arcia de Toruño, solicita título supletorio casa y solar ubicados en el cantón Parroquia, esta ciudad, midiendo la casa ocho varas largo por seis ancho; y el solar mide treinta y seis varas una tercia en cuadro; lindante conjunto: oriente, predio de Abraham Castillo, calle en medio; occidente, predio sucesión Salvador Zapata; norte, predio Abraham Castillo mediando calle; y sur, solar de Francisca Hidalgo.
Estímalos doscientos córdobas.
Quien tenga derecho opóngase término legal.
Juzgado Local para lo Civil. Estelí, diez y siete Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—Asisclo Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio.—Enmendado—midiendo la casa—vale.
Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srio. — 2319 3 1

Nº 832

Octavio Buitrago, solicita título supletorio, finca rústica La Esperanza, terreno propio, situada comarca La Laguna, extensión veinticinco manzanas, limitada: oriente, finca que fue de Eloísa Lira hoy de Genaro Ortiz, Rosa Gaitán, camino que conduce a este pueblo en medio; occidente, la de Saturnino Duarte, camino real a este pueblo en medio; norte, fincas de Francisco Gómez y Juana Reyes mediando camino real; y sur, finca de Juana Gómez; contiene una casa de tejas, maderas labradas, chagüite y cercada una parte con alambre púa y piedras, todo dentro sitio Jesús María de Mayotepe, con estos linderos: oriente, sitio El Pochote; poniente, sitio y montaña La Joya norte, con sitio que fue del Sargento Juan de Aragón y terrenos de Boaco; y sur, con sitio Tataguacosta.
Valoró su acción doscientos córdobas.
Con intervención Síndico Municipal y Representante del Fisco.
Quien pretenda derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. San Lorenzo, diecinueve Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guerrero.—Magdaleno Bravo, Srio.
Es conforme.—Magdaleno Bravo, Srio.
2406 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 697

Felipa Chavarría de Amador, solicita título supletorio terreno urbano en la Calle Ronda de Pueblo Chiquito, de esta ciudad, dentro estos linderos: oriente, Pedro Reyes y Paula Pérez; poniente, herederos de Feliciano Tenorio; norte, Calle de Ronda; sur, Isidora viuda de Amador.

Quien se crea con derecho, opóngase en el tér-término legal.

Juzgado Civil del Disttrito. Granada, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. —Guillermo José Morales, Srio. 2292 3 1

Nº 696

María Teresa Morales de Larios, solicita título supletorio un solar cantón San Felipe, esta ciudad, comprendida estos linderos y dimensiones: norte, veintisiete varas y media de otra, solar Concepción Palacios; sur, calle en medio, testamentaría de Felipe Neri López y Lola Sandino de Talavera, mide veintisiete varas y tres cuartos de varas; oriente, veintidós varas y un cuarto de vara, solar Etanislao Bonilla; y poniente, mide treinta y tres varas, Isolina Vargas.

Adquirió compra hecha Cándida Eustaquia, Miguel y Luis Morales.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José María Castilló N., Srio. 2293 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 672

American Home Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:

STREPELS

para: Una preparación de penicilina-dihidrostreptomicina para uso veterinario.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2300 3 2

Nº 683

Hoffmann-La Roche Inc., Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MESTINON

para: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para preservar los alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones de cosméticos, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2299 3 2

Nº 673

Compañía General de Insecticidas, S. A., de México, Distrito Federal, República de México, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Insecticidas para uso domésticos agrícola y ganadero. fungicidas, herbicidas, exterminadores del gorgojo en los granos, anticriptogámicos, etc. Y substancias químicas para los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

2301 3 2

NOTIFICACION

Nº 827

A Uds., Rafael Cabrera y Cia. Limitada, Angélica Chamorro de César, Horacio Argüello, Enrique Espinosa, Fernando Núñez, Alfonso Romero, Leonte Valle, Cabrera, César Lacayo y Cía Limitada, Emilio Rivas y Engracia Martínez, notifícoles la resolución recaída juicio esta contra aquellos por daños y perjuicios, dice: «Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las tres y cuarto de la tarde. Previénese a todos los demandados que hayan comparecido a contestar la demanda que dentro del plazo de cuatro días procedan de común acuerdo a nombrar un Procurador Común que los represente so pena de proceder en la forma legal.—J. Velásquez P.—J. M. Areas, Srio.

Es conforme con su original con quien cotejelo en Managua a las cuatro de la tarde del treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. M. Areas, Srio 2413 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 745

Florencia Talavera de Alaniz pide se le declare heredera universal, bienes, derechos y acciones de don Ignacio Talavera, en unión hermanos: Asisclo y Genaro Talavera; Natividad de Alaniz, Cándida Rosa de Vílchez y Sabás Talavera, éste también como cesionario derechos Juana de Peralta.

Interesados opónganse.

Dado Juzado Civil Distrito. Somoto, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuentitres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Efraín Espinoza E., Srio.

2344 1

No. 748

Adolfo Juan Camacho Cortés, solicita decláresele unión hermanos Gonzalo, Ernesto Camacho Cortés, heredero universal difunto hermano, Leocadio Camacho Cortés.

Bienes: 1/4 casa, solar barrio Laborío, lindante: oriente, Máximo Camacho; occidente, herederos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Rafael Silva; norte, Pedro Taboada; sur, María Alvarado v. de Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Septiembre mil novecientos cincuentitres.—J. R. Saborío E., Srio. 2341 1

—

Nº 809

Amanda Pastrán solicita decláresele heredera en unión hermanos Lázara, Julio César y Francisco Pastrán, de su madre Josefa Pastrán. Unico bien sucesión, cuarta parte finca de agricultura esta jurisdicción, limitada: oriente, camino de Las Yeguas poniente, Camilo Espinosa; norte, camino San Antonio; sur, sucesores Juan Ramos Mejía.

Quien crea tener derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—A. Arévalo.—Edmundo Matus M., Srio.

2391 1

—

Nº 790

Balbina Centeno Rivera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita se le declare heredera junto con Simona Centeno, Miguel Centeno, Martina Centeno, Rosendo Centeno y Gregorio y Gregorio Centeno, representado éste por haber fallecido, por sus hijos Julián, Josefa, Agapita, Silveria y María Centeno, herederos bienes, derechos y acciones pertenecientes su padre Juan Centeno. Bienes: finca urbana sitio Tomabú. esta jurisdicción, como sesenta manzanas cabida; contiene huertas, árboles frutales, lindante: oriente, Marcelino Centeno y Tomás Sánchez; occidente, Celestino Rayo; norte, Marcelino Centeno; y sur, Celestino Rayo.

Opónganse término legal.

Estelí, veintitres de Setiempre de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2383 1

—

Nº 791

Secundino Rizo Cordero, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita se le declare junto con sus hermanos Salomé, Servando, Urbana y Circunsisión Rizo Cordero, herederos bienes, derechos y acciones pertenecientes su padre Magdaleno Rizo. Bienes: finca como de trescientas manzanas, ubicada sitio Licoroy, esta jurisdicción, cercada alambre y naturales; contiene potreros, hnertas de agricultura, montaña, lindante: oriente, Toribio Rizo y Vicente Castillo; occidente, Fidel Vilchez; norte, Fernando Gutiérrez; y sur, Calixto Payán.

Opónganse término legal.

Estelí, veintitres Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Carlos Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2382 1

—

Nº 794

José Gregorio Vesa, cesionario derechos hereditarios Carmela Vallecillo, solicita declárasele heredero sucesión Marcelina y Franciseo Vallecillo.

Quien créase con derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Guill. J. Morales, Srio.

3281 1

—

Nº 796

Teodoro Samuel Ríos, solicita decláresele unión María Ríos, heredero su madre Pastora Ríos, casa y solar Paz Centro, lindante: oriente, Francisco Silva; poniente, mediando calle, Estela Baca; norte, Miguel Izabá; sur, Antonia Rivas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuentitres.—J. R. Saborío E., Srio. 2380 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 708

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Pedro José López y Marcelino Pérez, ambos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue, al primero: por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Ignacio Pérez Miranda, quien fue de treinta y un ños de edad, casado, agricultor y domicilio de Matiguás, de este, y al segundo por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Martín Pérez, de treinta años de edad, y de las otras calida- y domicilio del anterior, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, de elevar la causa a plenario y de nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Matagalpa, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.-J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srio.

348 1

—

Nº 703

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Antonio Cano, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en Rafael Polanco, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. —Masaya, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Jiménez Obregón, Juez para lo Criminal del Distrito.—B. Pérez M., Srio. 350 1

—

Nº 704

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Carlos Puerta, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Gonzalo Gonzáiez, bajo los apercibimientos de declararle rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. —Masaya, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—A. Jiménez Obregón.—B. Pérez M., Srio. 349 1

—

Nº 735

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Ramón Rojas, del domicilio de Santa Rosa, y de sus otras generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca al local de este Juzgado a defendersе en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Ceferino Rivera quien es de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintitres días de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla. —Milciades Reyes D., Srio. 360 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org